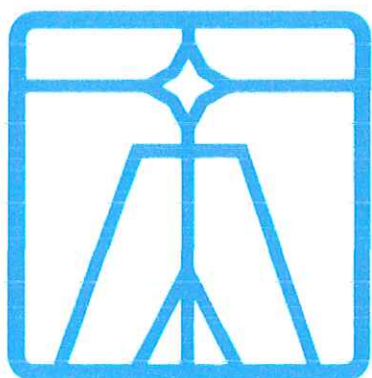




ILADES

**NORMATIVA SOBRE LA EVALUACIÓN
INTEGRAL DE LOS PROFESORES DEL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
PARTICULAR LOS ANDES DE ESTUDIOS
SOCIALES ILADES**

QUITO, Enero, 2023

 ILADES	Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales	Página 2 de 17
	Coordinación de Carreras	
	Normativa sobre la Evaluación Integral de los Profesores	

HISTORIAL DE CAMBIOS / MODIFICACIONES

Revisión	Fecha	Creado por (áreas)	Resumen del cambio respecto a la revisión anterior
01	Enero 2023	Sandra Argotty	Numeración y Formato del documento, Carátula, Se incluye Historial de Cambios/Modificaciones. Índice de contenidos y pie de Firmas Alta* de documento
02	Enero 2023	Christian Almeida	Corrección ortográfica y modificación del Art. 24 modificación de disposición final, segundo acápite.
03	Enero 2023	Sandra Argotty	Alta de documento con firmas, sumillas y firmas.

*Alta = entrega

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NDRI-01-2023	V-0.0

ÍNDICE DE CONTENIDOS

HISTORIAL DE CAMBIOS / MODIFICACIONES	2
ÍNDICE DE CONTENIDOS	3
1. CAPÍTULO I: DEL OBJETIVO, ÁMBITO, DEFINICIONES	5
2. CAPÍTULO II: DE LOS FINES DE LA EVALUACIÓN	6
3. CAPÍTULO III: DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN	7
4. CAPÍTULO IV: DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL	8
5. CAPÍTULO V: PERÍODOS, PLAZOS Y EJECUCIÓN DE EVALUACIÓN	14
6. CAPÍTULO VI: ESTÍMULOS, FALTAS Y SANCIONES	14
7. CAPÍTULO VI: DE LA APELACIÓN	15
8. DISPOSICIONES GENERALES	16
9. DISPOSICIONES FINALES	17

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NDRI-01-2023	V-0.0

 ILADES	Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales	Página 4 de 17
	Coordinación de Carreras	
	Normativa sobre la Evaluación Integral de los Profesores	

CONSIDERANDO:

Constitución de la República del Ecuador (CRE)

Art. 26.- “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo. ”;

Art. 27.- “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.”.

Art.350.- “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

Art.352.- “El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados”.

Ley Orgánica de Educación Superior (LOES)

Art.18.- “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: c) la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) la libertad para gestionar sus procesos internos.”

Art.151.- “Las y los profesores se someterán a una evaluación periódica integral según lo establecido en la presente Ley y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor del Sistema de Educación Superior y las normas estatutarias de cada institución del Sistema de Educación Superior, en ejercicio de su autonomía responsable. Se observará entre los parámetros de evaluación la que realicen los estudiantes a sus docentes. ”.

El Órgano Colegiado Superior (OCS) del Instituto ILADES, en uso de las funciones y atribuciones RESUELVE expedir la siguiente Normativa Institucional Interna:

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Ultima Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NDRI-01-2023	V-0.0

 ILADES	Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales	Página 5 de 17
	Coordinación de Carreras	
	Normativa sobre la Evaluación Integral de los Profesores	

NORMATIVA SOBRE LA EVALUACIÓN INTEGRAL DE LOS PROFESORES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARTICULAR LOS ANDES DE ESTUDIOS SOCIALES ILADES.

1. CAPÍTULO I: DEL OBJETIVO, ÁMBITO, DEFINICIONES

Art. 1. Objetivo

El presente Reglamento establece disposiciones de cumplimiento obligatorio para la evaluación integral del personal académico, administrativo y directivo del Instituto Superior Tecnológico Particular Los Andes de Estudios Sociales ILADES.

Son objetivos de la evaluación:

- Mejorar la calidad del trabajo y desempeño de los profesores del Instituto.
- Proveer a los profesores la información sobre la percepción que los directivos, estudiantes, tienen de su desempeño y retroalimentar los procesos docentes.
- Identificar las fortalezas y áreas a mejorar de los profesores con el propósito de fomentar el desarrollo profesional.
- Garantizar la estabilidad y promoción del personal docente.

Art. 2. Ámbito

La presente Normativa será de carácter obligatorio para todo el personal académico, administrativo y directivo del Instituto ILADES, la evaluación integral del desempeño será aplicado a todo el personal titular y no titular del Instituto, que forme parte del distributivo y que haya laborado al menos el 70% del periodo académico sujeto a evaluación.

Los instrumentos de evaluación serán elaborados por la Coordinación de Carreras Académica y Aprobados por el Rectorado.

Art. 3. Definiciones

La presente Normativa, utilizarán las siguientes definiciones:

- Personal académico.** - Todos los(as) docentes e investigadores que laboran en el Instituto ILADES, sean estos titulares o no titulares y cualquiera sea su categoría.
- Directivos.** - Para efectos de la presente Normativa, se entenderá como directivos al Rector, Vicerrector Académico, Coordinadores y a los representantes de los docentes y estudiantes.
- Desempeño Docente.** - Comprende el quehacer académico desde la planificación, ejecución y evaluación del proceso educativo y la calidad de relación y comunicación, esto se expresa en logros de aprendizaje, desarrollo del pensamiento crítico, reflexivo y propositivo del estudiante.
- Autoevaluación.** - Evaluación que el personal académico, administrativo y directivo realiza periódicamente sobre su trabajo y su desempeño.
- Coevaluación.** - Evaluación por pares y directivos del Instituto ILADES.

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Ultima Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NDRI-01-2023	V-0.0

 ILADES	Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales		Página 6 de 17
	Coordinación de Carreras		
	Normativa sobre la Evaluación Integral de los Profesores		

- f) **Heteroevaluación.** - Evaluación realizada por los estudiantes o por los rangos jerárquicamente inferiores sobre el proceso de aprendizaje impartido por el personal académico.

2. CAPÍTULO II: DE LOS FINES DE LA EVALUACIÓN

Art. 4.- Fines

Son fines del proceso de evaluación:

- La evaluación integral tiene un fin formativo y busca que el profesorado cumpla los objetivos, responsabilidades y obligaciones que tiene en sus actividades;
- Realizar un diagnóstico del desempeño de los(as) profesores para impulsar *mecanismos de autorregulación, que tiendan al mejoramiento metodológico de los procesos de enseñanza;*
- Orientar el mejoramiento y perfeccionamiento del desempeño de los(as) profesores mejorando el nivel académico en todas las carreras y programas;
- Contribuir a los indicadores de evaluación institucional y de carreras; disminución de la deserción y de repitencia estudiantil y al incremento de la eficiencia;
- Evaluar los procesos de aprendizaje a fin de incrementar la calidad académica en la formación de nuevos profesionales.
- Impulsar el proceso de aprendizaje de acuerdo al modelo pedagógico institucional y promover conocimientos significativos;
- Fortalecer competencias profesionales del profesor(a), con el fin de desarrollar una educación consciente integral;
- Proporcionar los resultados cuantitativos y cualitativos a las autoridades sustento válido en la toma de decisiones; y,
- Establecer el plan de mejora que fortalecerá las capacidades específicas y didácticas del profesor(a).

Art. 5.- Actores del proceso de evaluación del trabajo y desempeño

Detrás del proceso de evaluación integral del desempeño se considera como actores:

- El personal académico (profesor(a)) como evaluado.
- Los estudiantes, que emiten opiniones y juicios valorativos sobre desempeño de la actividad del profesor(a);
- Los Profesores(as) Pares;
- Investigadores que participen en los proyectos;
- Las autoridades y Coordinador de Carrera del Instituto ILADES;
- Comité de designación de evaluadores al profesorado;
- Director de proyectos de vinculación y Directores departamentales.

Art. 6.- Actividades profesores

Dentro de las actividades de docencia se considerará, en lo que aplique:

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Ultima Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NDRI-01-2023	V-0.0

- a) Impartición de clases presenciales, virtuales o en línea, de carácter teórico o práctico, en la Institución o fuera de ella, bajo la responsabilidad y dirección del Instituto.
- b) Preparación y actualización de clases, seminarios, talleres, entre otros requeridos por la Coordinación de Carrera.
- c) Diseño y elaboración de material didáctico, guías de profesores y Programa de Estudio de la Asignatura (PEA).
- d) Orientación, acompañamiento a través de tutorías presenciales o virtuales; individuales o grupales.
- e) Preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos y prácticas;
- f) Seguimiento y evaluación de prácticas y pasantías pre profesionales;
- g) Tutoría y direccionamiento de trabajos de obtención de título;
- h) Tutoría, direccionamiento, seguimiento y evaluación de prácticas o pasantías;
- i) Diseño e impartición de cursos de educación continua, cursos de capacitación y actualización de carrera, intercambio de metodologías y experiencias de enseñanza;
- j) Dirección y participación de proyectos de experimentación e innovación aplicada del profesor(a).
- k) Participación en actividades de proyectos sociales, productivos, empresariales de vinculación con la sociedad, articulados a la docencia e innovación educativa.
- l) Uso pedagógico de la investigación y sistematización como parte de la enseñanza.

3. CAPÍTULO III: DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Art. 7. Conformación del Comité de Evaluación

El Comité de evaluadores al profesor(a) de la Carrera estará conformada por el Rector(a), Vicerrector(a) y Coordinador(a) de Carreras.

El comité designará por escrito una Comisión de evaluación de pares, para la evaluación de las actividades de docencia, investigación y gestión o dirección académica.

Los pares académicos deberán ser profesores que tengan al menos la misma categoría, nivel escalafonario superior y titulación; o grado superior que los profesores evaluados, según lo establece el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor del Sistema de Educación Superior.

Al par académico sobre la evaluación del profesor(a) lo acompañará un profesor(a) designado también por el Comité a quién responderán.

Art. 8. Atribuciones del Comité de Evaluación al profesor.

Comité de Evaluación al Profesor(a) será quienes determinarán los evaluadores (Pares y Directivos) para cada profesor(a), posterior a un análisis del distributivo de trabajo semanal de cada profesor(a).

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NDRI-01-2023	V-0.0

Art. 9. Obligaciones del evaluador.

Son obligaciones de los(as) evaluadores:

- Realizar una evaluación objetiva sustentada en la veracidad de la información requerida.
- Solicitar evidencias a los órganos competentes en caso de dudas o desconocimiento del desempeño del profesor(a) sujeto a evaluación.
- Mantener la confidencialidad de la información en relación al proceso de evaluación;
- Actuar en forma ética, honesta, responsable y transparente.

4. CAPÍTULO IV: DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL

Art. 10. Principios de evaluación

La evaluación integral del personal académico se basará en principios de las actividades de docencia, investigación y gestión o dirección académica referidas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor del Sistema de Educación Superior.

De las actividades de docencia se considerará la aplicación del Art. 6 de esta normativa

De las actividades de investigación se evaluará en lo que aplique:

- Diseño, elaboración y ejecución de metodologías, instrumentos, protocolos o procedimientos de investigación;
- Diseño, dirección y ejecución de proyectos de investigación básica, aplicada y/o tecnológica que propongan creación, innovación, mediante resultados obtenidos;
- Investigación realizada en laboratorios, centros documentales y demás instalaciones habilitadas para esta función, así como en entornos sociales y naturales;
- Participación en conferencias, seminarios sobre la presentación de avances y resultados de sus investigaciones;
- Gestión y participación en redes y programas de investigación local, nacional e internacional;
- Participación en comités, consejos académicos y editoriales de revistas científicas y académicas indexadas, y de alto impacto;
- Publicaciones de resultados y beneficios sociales de la investigación;
- Vinculación con la sociedad a través de proyectos de investigación e innovación con fines sociales, productivos y empresariales.

De las actividades de gestión se evaluarán al personal académico que sea parte de los comités, comisiones ordinarias o especiales que tienen relación con la gestión académica del Instituto ILADES.

Art. 11. Componentes de la evaluación integral

Los componentes de la evaluación integral son:

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NDRI-01-2023	V-0.0

 ILADES	Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales	Página 9 de 17
	Coordinación de Carreras	
	Normativa sobre la Evaluación Integral de los Profesores	

- a) **Autoevaluación.** - En este componente el profesor se autoevaluará en la carrera que tenga mayor carga horaria y será única.
- b) **Coevaluación.** - se definen los componentes de acuerdo a:

Coevaluaciones pares. - El Comité, determinará los evaluadores que ejercerán la función de pares, y se considera las siguientes actividades:

El comité determinará a dos profesores que se desempeñen como pares evaluadores, quienes llenarán los cuestionarios correspondientes.

Docencia. - De la selección los pares se considerará:

- Conocer el desempeño en la actividad del profesor evaluado.
- Haber realizado actividades similares en el período académico de evaluación.
- Impartir asignaturas dentro de la misma carrera.

Investigación. - De la selección los pares se considerará:

- Haber realizado actividades vinculadas en el período académico en un mismo programa/proyecto/actividad de investigación.
- Conocer el desempeño de la actividad del profesor evaluado.

Vinculación. - De la selección los pares se considerará:

- Haber realizado actividades vinculadas en el período académico en un mismo programa/proyecto/actividad de vinculación.
- Conocer el desempeño en la actividad del profesor evaluado.

Gestión. - De la selección los pares se considerará:

- Desarrollar actividades en comisiones, comités u otros, mismos que tienen relación con la gestión académica.

Coevaluación directivos. - El Comité determinará al directivo, quien llenará los cuestionarios correspondientes, y será seleccionado de acuerdo a las siguientes consideraciones:

En Docencia. - De la evaluación a profesores serán los Directores de Carrera donde el profesor tenga asignadas horas clases, quienes llenarán los cuestionarios correspondientes.

En Investigación. - el director, llenará los cuestionarios correspondientes, y será seleccionado de acuerdo a:

- Si está desarrollando un programa/proyecto de investigación, será el Director del Proyecto.
- En el caso de no pertenecer a un proyecto será evaluado por el jefe inmediato o quién está coordinando el desarrollo de actividades de investigación del profesor.

En Vinculación. - Se determinará un directivo, quien llenará los cuestionarios correspondientes, y será seleccionado de acuerdo a:

- Si está desarrollando un programa/proyecto de vinculación, será el Director del Proyecto.

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NDRI-01-2023	V-0.0

b) En el caso de no pertenecer a un proyecto será evaluado por el jefe inmediato o quién está coordinando el desarrollo de actividades de vinculación del profesor.

Gestión. - Se determinará un directivo, quien llenará los cuestionarios correspondientes, y será seleccionado de acuerdo a:

a) Será el jefe inmediato o quién coordina el desarrollo de actividades de gestión del profesor(a).

c) **Heteroevaluación.** - Evaluación realizada al personal académico en relación a:

a) Docencia. - El profesor(a) será evaluado por todos los estudiantes de las asignaturas en el distributivo. Los estudiantes llenarán los cuestionarios de evaluación correspondientes a la actividad de Docencia.

b) Gestión. - El Comité de evaluadores determinará los encargados que realizarán la heteroevaluación (2 personas), a partir del conocimiento que tengan de la actividad de gestión que realiza el evaluado(a).

Art. 12. Ponderación

Las ponderaciones por componente para la evaluación de desempeño docente, se aplicará de acuerdo a los siguientes parámetros:

Actividad	Componentes			
	Autoevaluación	Heteroevaluación	Coevaluación	
			Pares	Directivos
Docencia	10%	40%	20%	30%
Investigación	10%	-	50%	40%
Gestión	10%	20%	30%	40%

Los resultados de la evaluación integral y de sus componentes serán de carácter público.

En caso de que el personal académico combine actividades de docencia, investigación, vinculación y dirección o gestión académica, la ponderación de cada ámbito es equivalente al porcentaje de tiempo de trabajo que dedique a cada uno.

Evaluación de los profesores ocasionales y de nivelación. -Si un profesor(a) ocasional o de nivelación obtuviere en dos evaluaciones semestrales consecutivas, una calificación promedio inferior al 70%, no se le renovará el contrato en el siguiente periodo académico, si las causas de este resultado atienden a aspectos didácticos - metodológicos.

Art. 13. Subcomponentes de la evaluación integral

Auto-evaluación

- Asistencia académica.
- Aplicación y Socialización de criterios de Evaluación.
- Socialización del PEA.
- Preparación de material didáctico.

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Ultima Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NDRI-01-2023	V-0.0

- e) El docente permite la revisión de las evaluaciones.
- f) Retroalimentación.
- g) Interacción entre profesor(a) y estudiantes.
- h) Dirección de proyectos.
- i) Revisión de proyectos de graduación.
- j) Utilización de métodos y técnicas de enseñanza.
- k) Organización y secuencia de contenido del PEA.
- l) Uso del tiempo en el curso.
- m) Planificación del calendario de actividades.

Coevaluación o Evaluación por Pares y Autoridades

- a) Asistencia y participación en reuniones y/o actividades.
- b) Evaluación del informe de actividades y otros documentos.
- c) Cumplimiento con los horarios de clases.
- d) Elaboración de PEA.
- e) Gestión y desarrollo curricular.
- f) Relación estudiantes-profesor(a).
- g) Preparación de material didáctico.
- h) Cumplimiento en la entrega de calificaciones.
- i) Cumplimiento del programa de las materias a su cargo.
- j) Cumplimiento como evaluador por pares.
- k) Dirección de proyectos profesionales concluido.
- l) Revisión de proyectos de graduación.
- m) Consejerías o tutorías.

Heteroevaluación

- a) Asistencia académica.
- b) Aplicación y Socialización de criterios de Evaluación.
- c) Socialización del PEA.
- d) Preparación de material didáctico.
- e) El docente permite la revisión de las evaluaciones.
- f) Retroalimentación.
- g) Interacción entre profesor(a) y estudiantes.
- h) Dirección de proyectos.
- i) Revisión de proyectos profesionales de grado.
- j) Utilización de métodos y técnicas de enseñanza.
- k) Organización y secuencia de contenido del PEA.
- l) Uso del tiempo en el curso.
- m) Planificación del calendario de actividades del curso.
- n) Cumplimiento con horarios de clases.
- o) Cumplimiento en la entrega de calificaciones.

Art. 14. Criterios de la evaluación integral a profesores

Los criterios que el profesor(a) debe considerar en su Evaluación son:

1. Diseño de experiencias educativas. - Destrezas técnicas en planificar el curso, establecer secuencias de contenido y seleccionar actividades de ayuda en aprendizaje a

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NDRI-01-2023	V-0.0

 ILADES	Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales	Página 12 de 17
	Coordinación de Carreras	
	Normativa sobre la Evaluación Integral de los Profesores	

los estudiantes. Incluye destrezas como diseñar, desarrollar y establecer herramientas, procedimientos en la evaluación de los resultados de aprendizaje de los estudiantes como:

- a) Organización y secuencia de contenido.
- b) Utilización de herramientas audiovisuales para facilitar y evaluar los aprendizajes.
- c) Actitud frente a los estudiantes y colegas.
- d) Conocimiento de los estudiantes sobre cómo se realizará la evaluación.

2. Promoción del aprendizaje. - Comunicación clara de información, conceptos y actitudes:

- a) Presentación de objetivos o expectativas del curso a los estudiantes.
- b) Utilización de métodos y técnicas de enseñanza, incluyendo la investigación.
- c) Dominio de los métodos y técnicas que utiliza.
- d) Manejo de los recursos audiovisuales.
- e) Destrezas de comunicación.
- f) Receptividad de los diferentes, puntos de vista retro-comunicación y sugerencias de los estudiantes.
- g) Interacción entre docente y estudiantes, así como entre estudiantes.

3. Producción de materiales didácticos. - materiales impresos, audiovisuales, computadorizados que prepara el docente que faciliten el aprendizaje de los estudiantes:

- a) Utilización de herramientas tecnológicas.
- b) Claridad, brevedad, precisión en la redacción.
- c) Tipo y cantidad de materiales, como materiales impresos, audiovisuales y computadorizados.
- d) Calidad técnica. (pueden verse y leerse fácilmente).
- e) Utilidad para el estudiante (grado en que facilita el aprendizaje en el estudiante).

4. Administración de la enseñanza. - Destrezas en manejar eficientemente un curso:

- a) Uso correcto y adecuado del tiempo en el curso.
- b) Planificación real del calendario de actividades del curso.
- c) Retro comunicación a los estudiantes de los resultados de las evaluaciones.
- d) Organización en el trabajo.
- e) Ambiente de aprendizaje.

En el caso de los profesores que establezcan más de una materia o dicte la misma materia en diferentes paralelos, la calificación efectuada por los estudiantes, será el promedio de las calificaciones obtenidas en todos los cursos a su cargo.

La evaluación al profesor debe hacerse por cada curso (materia, asignatura), una vez por período académico, tomando en cuenta la modalidad de gestión académica.

Art. 15. Calificaciones e informes

En la aplicación de los instrumentos de evaluación de desempeño del docente, administrativo y directivo se considerará la escala de valor:

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Ultima Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NDRI-01-2023	V-0.0

Indicador cualitativo	Equivalencia cuantitativa
Nunca	1
A veces	2
Casi siempre	3
Siempre	4

Al elaborar el informe final individual y consolidado se considerará la siguiente escala:

Porcentaje	Evaluación
100%	Muy Satisfactorio
80%-99%	Satisfactorio
70%-79%	Poco Satisfactorio
50%-69%	No Satisfactorio
49% o menos	Insuficiente

Art. 16. Calificación Final

La evaluación total por cada actividad de cada componente se considera la mediana que es una medida estadística de tendencia central. La calificación final estará dada por la aplicación de la siguiente fórmula de cálculo:

$$EG = (MD * HD) + (MI * HI) + (MG * HG) * THD$$

Siendo:

EG= Evaluación General al profesor(a).

MD= Suma de los porcentajes del cálculo de la mediana de valores obtenidos en la evaluación de actividades de docencia.

HD= Horas destinadas a Docencia según distributivo de trabajo.

MI= Suma de los porcentajes del cálculo de la mediana de valores obtenidos en la evaluación de actividades de investigación.

HI= Horas destinadas a Investigación según distributivo de trabajo.

MG= Suma de los porcentajes del cálculo de la mediana de valores obtenidos en la evaluación de actividades de gestión.

HG= Horas destinadas a Gestión según distributivo de trabajo.

THD= Total de horas de acuerdo al distributivo.

Art. 17.- Elementos del informe

El informe contendrá los siguientes elementos:

- Resultado de la evaluación relacionada con los componentes de referencia a la presente Normativa y los resultados del informe emitido por los pares.
- Conclusiones.
- Propuesta de mejoramiento.

Los informes de evaluación, serán puestos en conocimiento a la comisión de la evaluación interna del Instituto, dentro de un plazo de 15 días.

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NDRI-01-2023	V-0.0

 ILADES	Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales	Página 14 de 17
	Coordinación de Carreras	
	Normativa sobre la Evaluación Integral de los Profesores	

La comisión analizará, aprobará, o devolverá los informes con las observaciones respecto a las inconsistencias o inobservancias para su rectificación, se concederá un plazo perentorio de 10 días. Una vez aprobado el informe final por la comisión lo pondrá en conocimiento al Órgano Colegiado Superior.

La evaluación de los docentes se integrará a su expediente personal acorde a los efectos que determina el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor del Sistema de Educación Superior.

5. CAPÍTULO V: PERÍODOS, PLAZOS Y EJECUCIÓN DE EVALUACIÓN

Art. 18.- Periodos de las evaluaciones

Se realizará obligatoriamente cada semestre dos semanas antes de los exámenes.

Art. 19.- Informe

El informe de evaluación integral será semestral y constituirá parte de la evaluación anual. Los resultados de la evaluación integral y de sus componentes serán públicos.

Art. 20.- Programación

El Vicerrectorado Académico en coordinación con la Coordinación de Carrera programarán las fechas de los periodos de evaluación integral del desempeño del profesor.

Art. 21.- Convocatoria

El Vicerrectorado académico es responsable de la convocatoria, supervisará y ejecutará el proceso de evaluación.

Art. 22.- Aplicación de los instrumentos

El Vicerrectorado académico establecerá el cronograma de las fases de evaluación y aplicación de los instrumentos correspondientes.

6. CAPITULO VI: ESTÍMULOS, FALTAS Y SANCIONES

Art. 23. De los estímulos y sanciones.

De acuerdo a los resultados del desempeño de evaluación integral de los profesores, los estímulos y sanciones atenderán a lo establecido en los Reglamentos / Normativas respectivas de la Institución.

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Ultima Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NDRI-01-2023	V-0.0

Art. 24. Estímulos

El Instituto ILADES procede según el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior Art. 83, numeral 3 literal k) Las instituciones de educación superior públicas podrán premiar a su personal académico por sus especiales méritos académicos a través de distinciones, condecoraciones o medallas, cuyos importes máximos serán regulados.

Art. 25.- Faltas y sanciones

Se considerarán faltas al incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta normativa de evaluación integral de los profesores, inasistencia a los procesos de capacitación pedagógica obligatoria, que exige la LOES y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor del Sistema de Educación Superior, expedido esta normativa y demás existentes al respecto; y, las sanciones según lo establece el estatuto del Instituto.

Art. 26.-Plan de Superación

El Vicerrectorado Académico remitirá lo ejercido al área de Talento Humano y su respectivo archivo en el expediente personal del docente.

Si en el proceso de evaluación el profesor obtuviere un puntaje inferior a 75 puntos por primera vez, deberá participar y aprobar los cursos de capacitación organizados por el Vicerrectorado Académico y aprobados por el Órgano Colegiado Superior.

En caso de reincidir con la misma o inferior calificación, será sancionado de acuerdo a lo dispuesto en las normativas internas del Instituto ILADES.

Art. 27.- Causas del Cese

El personal académico titular y no titular, y personal de apoyo académico cesarán definitivamente sus funciones por separación voluntaria del cargo.

Adicionalmente serán destituidos, cuando se demostrare que hubiere obtenido:

- a) Por dos veces consecutivas, una evaluación integral de desempeño inferior al 75%;
- b) Por cuatro evaluaciones integrales de desempeño inferiores al 75% durante su carrera. El procedimiento aplicado se someterá al debido proceso, incluyendo el derecho de defensa y de apelación, de acuerdo con lo que determinan los artículos 169 y 172 del Código de Trabajo, que señalan las causales para la terminación del contrato individual, y el procedimiento del visto bueno laboral.

7. CAPÍTULO VI: DE LA APELACIÓN

Art. 28. Recursos Apelación.

Todo profesor(a) tiene derecho a la revisión de los resultados de su evaluación, para lo cual debe solicitarla al comité de Evaluación de su Carrera, Departamento o Programa.

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Ultima Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NDRI-01-2023	V-0.0

De encontrar observaciones en la revisión, dicho comité debe incluir la rectificación respectiva en el informe final de evaluación del profesor(a).

El profesor que no esté de acuerdo con los resultados de su evaluación, podrá apelar al Órgano Colegiado Superior (OCS) en el término de 10 días desde la notificación, y deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Petición escrita dirigida al Rector(a) en calidad de presidente del OCS, adjuntando un derecho para todo trámite.
- Adjuntar toda la documentación que permita evidenciar causas en las cuales se sustenta el recurso. Ejemplo: “El caso de que la apelación se relaciona con la pregunta “¿Asiste a clases puntualmente y cumple con el horario establecido?”, se deberá adjuntar el reporte del firmas de asistencia, reloj biométrico, o capturas de pantalla de inicio y fin de hora de clase virtual, todo ello certificado por el área de Talento Humano, reporte del control de asistencia y avance académico suscrito por el Coordinador de Carrera y cualquier otro documento debidamente legalizado por la autoridad académica competente que evidencie el cumplimiento con el horario establecido.
- El OCS, en el término de 3 días, solicitará al Comité de Evaluación emita un informe de análisis del recurso presentado dentro del término de 7 días contados desde la notificación.
- El OCS en el término de 10 días contados a partir de la recepción del informe, emitirá una resolución definitiva.
- Sobre la decisión no existirá recurso alguno en la vía administrativa.

Art. 29.-De la evaluación deficiente

Si el profesor(a) con evaluación deficiente en dos periodos consecutivos: contarán con una semana adicional de capacitación semestral durante dos semestres consecutivos en su periodo vacacional.

8. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Lo no contemplado en el presente normativo será motivo de estudio y resolución del Honorable Órgano Colegiado Superior.

SEGUNDA: La aplicación de las sanciones establecidas en la presente normativa, regirán a partir de la vigencia del presente.

TERCERA: Los docentes que, dentro del período de evaluación, sólo han sido planificados en un semestre académico, se considerará como calificación anual la obtenida en ese semestre.

CUARTA. - De la contratación ocasional del personal académico, será requisito presentar la evaluación del desempeño docente, del último período con el que justifica su experiencia académica, la misma que no podrá ser inferior a 75%.

QUINTA. - El estudiante no podrá ingresar a la realización de la evaluación integral, portando dispositivos electrónicos como: teléfonos celulares, cámaras, relojes inteligentes, esferos con cámara, entre otros, que involucre la divulgación de las respuestas al cuestionario de evaluación, debido a la confidencialidad del mismo. El

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Ultima Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NDRI-01-2023	V-0.0

incumplimiento de la presente disposición será sancionado por el Honorable Órgano Colegiado Superior.

SEXTA. - Quienes administren el sistema informático de evaluación integral al desempeño del profesor(a) y quienes conformen los Comités de evaluadores al profesor (a) suscribirán acuerdos de confidencialidad sobre las reservas de la información generada, así como de la identidad de los evaluadores.

SEPTIMA. - El resultado de la evaluación obtenido en el primer periodo académico evaluado con la presente normativa no se considerará para efectos del establecimiento de sanciones.

9. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El presente Reglamento fue estudiado y analizado, en primer debate por el Honorable Órgano Colegiado Superior, en sesión.

SEGUNDA: El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Órgano Colegiado Superior y su socialización a la comunidad educativa del Instituto. sin perjuicio de su publicación en la página oficial del Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales, ILADES.

Dado en la Ciudad de Quito el 24 de enero de 2023.

Como constancia de lo actuado firman,

Elaborado por:		
Nombre	Firma	Fecha
Wagner Matamoros		24/01/2023
Revisado por:		
Nombre	Firma	Fecha
Christian Almeida	 	24/01/2023
Aprobado por:		
Nombre	Firma	Fecha
Sandra Katherine Argotty Pfeil	 	24/01/2023

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Ultima Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NDRI-01-2023	V-0.0

